

000047

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/1093/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Aguascalientes, Ags., a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. FO-00044-18, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED], comisionándose para tales efectos al C. Ing. José Gabriel Márquez Ávila, y César Alejandro Torres Delgado, para la realización de dicha diligencia, teniendo como objeto lo siguiente:

“La visita tendrá por objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 fracciones I, V y X 68, 112 y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de junio de dos mil dieciocho, y 128 y 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley; y la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, para lo cual específicamente se verificará si:

a) El establecimiento realiza alguna medida fitosanitaria reconocida por México para el tratamiento de embalaje de madera, de ser así que exhiba la autorización expedida por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes de conformidad con lo señalado en el punto 6.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012.

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

1

4

DIC

S. L. G.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/1093/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

b) Al aplicar el Tratamiento Térmico (HT), de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura se alcanza una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 329,16 °K (56°C) por un mínimo de 30 minutos, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012.

c) Si al colocar la Marca en el embalaje tratado, se cumple con lo establecido en el numeral 4.2.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012.

d) Si las instalaciones para aplicar el tratamiento cumplen con lo establecido en el numeral 6.2.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012.

e) Si ha enviado los resúmenes- informes semestrales de los tratamientos aplicados en los términos establecidos en el numeral 6.2.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144SEMARNAT-2012, que corresponden a los periodos enero-junio de 2017 y julio-diciembre de 2016

f) Si cuenta con un archivo de los documentos expedidos donde lleve un control del número de tratamientos realizados y que los documentos entregados cumplan con lo establecido en el numeral 6.2.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012.

g) En caso de haber realizado alguna modificación a las instalaciones autorizadas para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios o se haya cambiado de domicilio o haya solicitado un alta para una sucursal, deberá presentar copia del aviso presentado a la Secretaría realizado de conformidad al numeral 6.4 de la NOM-144-SEMARNAT-2012."

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número FO-00044-18, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.) 2
Medidas correctivas impuestas: 0

000048

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/1093/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Anexas a esta Acta se encuentran las documentales siguientes:

- a).- Copia del oficio número 02-113/17, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, expedido por el Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al C. [REDACTED], por medio del cual se otorgó la Autorización para el Uso de la Marca que Atestigua la Aplicación de Tratamiento Fitosanitario en Embalajes de Madera, otorgándole en Número Único [REDACTED]
- b).- Copia del oficio número 02-431/17, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, expedido por el Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al C. [REDACTED], por medio del cual la Secretaría tuvo por recibido el informe-resumen de los tratamientos aplicados en el periodo que va del primero de enero de dos mil diecisiete, al treinta de junio de dos mil diecisiete, en la instalación autorizada con el número único [REDACTED]
- c) Copia de una cédula de notificación expedida por el Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigida al C. [REDACTED] por medio de la cual se notificó el oficio con número 02-431/17, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete.
- d) Escrito de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el C. [REDACTED] y dirigido al Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se entregó el primer informe semestral de tratamiento fitosanitario.
- d) Escrito de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el C. [REDACTED], y dirigido al Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se entregó el segundo informe semestral de tratamiento fitosanitario.
- e) Copia de la Constancia de Recepción de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, expedida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigida al C. [REDACTED] por medio de la cual se presentó el informe semestral.

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

4

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/1093/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

f) Copia del Comprobante de documentos entregados de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, expedida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigida al C. [REDACTED], por medio de la cual se presentó el informe semestral.

g) Copia del Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012, con fecha de solicitud del formato de nueve de enero de dos mil dieciocho de dos mil diecisiete, correspondiente al C. [REDACTED], correspondiente al periodo que va del mes de julio de dos mil diecisiete al mes de enero de dos mil dieciocho.

h) Copia del oficio con número 02-434/18, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigida al C. [REDACTED], por medio del cual se tuvo por recibido el informe-resumen de los tratamientos aplicados en el periodo que va del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho.

i) Copia de una cédula de notificación de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigida al C. [REDACTED], por medio de la cual se notificó el oficio con número 02-434/17, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

j) Copia del Constancia de recepción de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigida al C. [REDACTED], por medio de la cual se presenta el Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012.

k) Copia del Comprobante de Documentos Entregados de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al C. [REDACTED], por medio de la cual se presenta el Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012.

l) Escrito de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, suscrito por el C. [REDACTED], y dirigido al Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se entregó el primer informe semestral de tratamiento fitosanitario, correspondiente al año dos mil dieciocho.

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

000049

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00044-18

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.2/1093/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

l) Copia del Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012, con fecha de solicitud del formato de diez de julio de dos mil dieciocho de dos mil diecisiete, correspondiente al C. [REDACTED], correspondiente al periodo que va del mes de julio de dos mil diecisiete al mes de enero de dos mil dieciocho.

m) Copia de un resumen de tratamiento térmico (H.T.) NOM-144-SEMARNAT-2012, con número de factura [REDACTED] expedido por el C. [REDACTED], a nombre de la empresa denominada NIPPON EXPRESS DE MEXICO, S.A. DE C.V., el cual cuenta con dos anexos

n) Cuatro impresiones fotográficas las cuales fueron tomadas al momento de la visita de inspección.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, es competente por razón de materia, grado y territorio, para resolver el presente procedimiento administrativo, determinar las infracciones, imponer las sanciones, así como las medidas técnicas y correctivas que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, determinar las acciones necesarias para que la inspeccionada subsane las irregularidades que motivaron la imposición de las sanciones; teniendo por objetivo el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico de competencia federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción X, 4, 5 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 6, 150, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168 párrafo primero, 169, 171 fracción I y 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1°, 2°, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 en todas sus fracciones, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136, 197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X y XLIX y último

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)

Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/1093/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafo segundo, cuarto y quinto, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 45 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014; Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y e) y segundo párrafo numeral 1 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; y Artículo único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 2011.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección número FO-00044-18, levantada el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Del análisis realizado al acta de inspección número FO-00044-18, levantada el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, se desprende que en relación a lo dispuesto en el inciso a) del objeto de la orden de inspección que nos ocupa, el visitado exhibió la autorización expedida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo señalado en el punto 6.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, la cual cuenta con el oficio número 02-113/17 de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, además de que se observó que en este domicilio existen instalaciones para realizar el tratamiento fitosanitario de madera Térmico, ya que se tiene a la vista una cámara estufa para tratamiento térmico de madera a partir de aire caliente por circulación a base de ventilación interna.

Con relación a lo dispuesto en el inciso b) del objeto de la orden de inspección, tenemos que se observó que al aplicar el tratamiento térmico, de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura se alcanza una temperatura

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

000050

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/1093/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 329,16° K (56°C) por un mínimo de treinta minutos, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1.2. de la NOM-144-SEMARNAT-2012.

En cuanto a lo dispuesto en el inciso **c)** del objeto de la orden de inspección, tenemos que se observó que las tarimas que han sido sujetas a tratamiento térmico son marcadas todas con la marca referida en la autorización emitida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, la cual se encuentra acorde a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, y presenta el número MX-119 HT correspondiente a tratamiento térmico, esta marca es colocada en cada embalaje de madera sujeto a tratamiento térmico con pintura negra con apoyo de un sello, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

En cuanto a lo dispuesto en el inciso **d)** del objeto de la orden de inspección, en cuanto a verificar si las instalaciones para aplicar el tratamiento cumplen con lo establecido en el numeral 6.2.2. de la NOM-144-SEMARNAT-2012, tenemos que se observó que el sistema de calefacción para el tratamiento térmico se realiza a través de la circulación de aire calentado a base de desperdicios de madera y recirculándolos a través de ventilación interna para la distribución del calor hacia adentro de la cámara de tratamiento, con lo cual se observa que se alcanza la temperatura mínima requerida, asimismo cada termopar se encuentra insertado a la madera dentro de la cámara de tratamiento térmico, presenta una conexión al sistema de medición computarizado donde se registran las temperaturas alcanzadas mediante gráficas, observándose la presencia de cuatro sensores Termopares para la medición y registro de la temperatura al centro del elemento más grueso, entre otras cosas, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

En cuanto a lo dispuesto en el inciso **e)** del objeto de la orden de inspección, se verificó que el inspeccionado si ha enviado los resúmenes-informes semestrales de los tratamientos aplicados en los términos establecidos en el numeral 6.2.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que corresponden a los meses de enero-junio de dos mil diecisiete, y julio-diciembre de dos mil diecisiete, ya que al respecto se exhibió el Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados correspondientes a dichos periodos, ya que exhibió el primer informe correspondiente al periodo de enero a junio de dos mil diecisiete, otro correspondiente al periodo de julio a diciembre de dos mil diecisiete, y otro correspondiente al periodo de enero a junio de dos mil dieciocho, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/1093/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En cuanto a lo dispuesto en el inciso **f)** del objeto de la orden de inspección, se verificó que la empresa inspeccionada contara con un archivo de los documentos expedidos donde lleve un control del número de tratamientos realizados y que los documentos entregados cumplan con lo establecido en el numeral 6.2.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, para lo cual en la visita se exhibió un archivo digital y copias físicas en carpeta, en la cual se archivan secuencialmente los documentos correspondientes a cada tratamiento realizado en cada semestre, y en el cual se hace constar la expedición de las constancias de tratamiento de las cuales se entrega original al propietario de las tarimas o embalajes tratados, y la copia de dicho documento la conservan en el archivo junto con la gráfica correspondiente a cada tratamiento, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

En cuanto a lo dispuesto en el inciso **g)** del objeto de la orden de inspección, para lo cual el inspeccionado manifestó no haber realizado ningún tipo de modificación a las instalaciones autorizadas para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y no ha realizado cambio de domicilio ni alta de ninguna otra sucursal, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

De lo anterior se desprende que no existe irregularidad en cuanto a lo dispuesto en el objeto de la visita de inspección, ya que de lo asentado en el Acta de Inspección número FO-00044-18, levantada el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, no se observó irregularidad alguna.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidores públicos con estricto apego a sus funciones, se presume de válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es procedente concluir el presente procedimiento.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se pone fin al presente procedimiento administrativo y en consecuencia es procedente ordenar:

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

000051

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/1093/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

A.- Se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. FO-00044-18, levantada el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Aguascalientes, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta de inspección FO-00044-18, levantada el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al C. [REDACTED] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en las oficina de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

4

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00044-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/1093/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. [REDACTED], por alguno de los medios a que se refiere el artículo 167 Bis fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma:

“La Ley al Servicio de la Naturaleza”
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES


MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ


CDMB/MYMW

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
El presente auto se notifica por el día 10 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste
C. Notificador
Diego del 10 de noviembre de 2018.
M. J. F. Muñoz López

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

10